

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**  
**C/Ramírez de Prado 5 bis, 2ª planta**  
**28045-MADRID**

**DON** [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], en nombre y representación de la sociedad "CALIZAS CAMPO REAL, S.A.", con domicilio en calle Hermosilla número 64, 5º C, 28001-MADRID, con C.I.F nº A-78045143, ante esa Dirección General de Industria, Energía y Minas comparece y dice:

Que la mercantil "**CALIZAS CAMPO REAL, S.A.**" es titular de la concesión de explotación de recursos de la Sección C) caliza, denominada "MORATA II, Fracción 2ª", nº 2756-003, ubicada en los términos municipales de Arganda del Rey y Campo Real (Madrid), actualmente vigente, habiendo sido otorgada prórroga de la misma por treinta años por Resolución de esa Dirección General de fecha 8 de febrero de 2016 (Ref. 181.886), tras el íntegro cumplimiento de los trámites exigibles, con la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de fecha 16 de octubre de 2013, e informe favorable de la modificación de los proyectos de Restauración del Espacio Natural afectado por la prórroga (PREN), informado favorablemente por la Dirección General de Evaluación Ambiental, con fecha 29 de junio de 2015, y posterior trámite de información pública, en el que no se presentaron alegaciones u observaciones.

Que la superficie explotada de la concesión citada "MORATA II, Fracción 2ª", n° 2756-003, asciende a 116 Ha., correspondiente a las cuatro cuadrículas mineras que abarca la concesión, y perímetro establecido por el plano adjunto como **DOCUMENTO N° UNO** de las cuales 75,89 Ha. no están explotadas, contando con reservas seguras de 32.849.391 tm., equivalentes a 13.139.756 m3., por lo que, atendiendo al ritmo actual de explotación contemplado en el proyecto, el período de explotación es consistente con la prórroga concedida.

Que el Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, establece en su artículo 2:

## **"Artículo 2**

### ***Definición de demasías.***

*Todas las cuadrículas mineras que comprendan terrenos incluidos dentro del perímetro de demarcación de permisos de exploración, permisos de investigación o concesiones de explotación otorgados con arreglo a legislaciones anteriores, o referidas a cualquier sistema de referencia distinto al definido en el artículo 76.2 de la Ley de Minas, en la nueva redacción introducida por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se considerarán como no registrables y los espacios francos que comprendan podrán ser otorgados como demasías a los titulares de las concesiones de explotación cuyos terrenos estén total o parcialmente situados dentro de la propia cuadrícula, pudiéndose atribuir todo el terreno franco a uno solo de los concesionarios*

*o dividirlo entre dos o más, según la conveniencia técnica de la explotación y las ventajas sociales y económicas que los concesionarios ofrezcan.*

### **Artículo 3**

#### **Tramitación de los expedientes de demasías.**

*"La tramitación de las demasías generadas por el cambio del sistema geodésico de referencia establecida en el artículo 2 de este real decreto se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto."*

Que se entiende que las demasías gozan de la misma naturaleza y características del derecho minero originario, y por todo ello, y al amparo del artículo 57 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, **esta sociedad desea solicitar el otorgamiento de las demasías correspondientes a la titularidad de su concesión minera.**

Que, al amparo de este precepto, la titularidad de la concesión "MORATA II, Fracción 2ª", nº 2756-003, ubicada en los términos municipales de Arganda del Rey y Campo Real (Madrid), supone el derecho a que se otorguen a "CALIZAS CAMPO REAL, S.A." las demasías correspondientes, cuya descripción consta en el plano actualizado a fecha de abril de 2022,

que se adjunta como DOCUMENTO N° UNO.

Por lo expuesto:

**SOLICITA A ESA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS:** que tenga por presentado este escrito y el Documento adjunto, y por solicitadas las demasías correspondientes a la titularidad de la concesión "MORATA II, Fracción 2ª", n° 2756-003, cuya descripción consta en el plano actualizado a fecha de abril de 2022 que se adjunta, y tras el procedimiento previsto en el artículo 57 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y los trámites que legalmente procedan, resuelva acordando el otorgamiento a la sociedad "CALIZAS CAMPO REAL, S.A." de las demasías solicitadas.

En Madrid, a seis de junio de dos mil veintidós.

**CALIZAS CAMPO REAL, S.A.**



Fdo.:

